



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado:	73001-31-05-001-2022-00213-00
Demandante (s):	FLOR ALBA MUÑOZ HIPIA
Demandado (s):	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”.
Asunto:	INADMITE DEMANDA
Apoderado: Suplente:	RAMIRO OSPINA RAMÍREZ

Estando la demanda en referencia en trámite de admisión, se observan algunos defectos que se fundan en los siguientes aspectos:

- NO dio cumplimiento a lo dispuesto en el la ley 2213 de 2022, esto es el envío de la demanda y sus anexos al demandado, con su correspondiente constancia de recibido, solo aporta pantallazo con el que pretende demostrar el cumplimiento de la Ley en cita, pero en él no aparece el envío a los demandados vinculados en el presente asunto, ni la constancia de recibido.
- En lo que tiene que ver con las pretensiones indica indistintamente que se declare la nulidad y/o ineficacia, instituciones que si bien pueden ser similares no le corresponde al Juez elegir cual debe ser aplicada por lo que deberá especificar.

Son estas razones las que conducen a **inadmitir la demanda**, por lo que se dispondrá de un término de cinco (5) días para que sea subsanada, so pena de ser rechazada.

RECONOCER personería al Dr. RAMIRO OSPINA RAMÍREZ como apoderado de la demandante, a términos del mandato otorgado. CERTIFICADO No. **1707980**

NOTIFÍQUESE,

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

JUEZ

Firmado Por:
Daniel Camilo Hernandez Camargo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb98569c17d9865540b61b811b867e45128745dfbcf2f57a488f34354b292fae**

Documento generado en 28/10/2022 07:35:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>